

 SEMARNAT SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SECBB1510611
	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. DE AUTORIZACIÓN 15-I-229-18

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones: I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: SERVICIOS ECOSHEYS S.A. DE C.V.	OFICIO No. DFMARNAT/2855/2018
--	---

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

Toluca, México, a 09 de mayo de 2018.

En atención al escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 17 de abril del año en curso, mediante el cual la empresa denominada SERVICIOS ECOSHEYS, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, la C. Mildred Hasel Navarrete Rodríguez, solicita la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos.

RESULTANDO

1. Que con fecha 17 de abril de 2018, la empresa denominada SERVICIOS ECOSHEYS, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, la C. Mildred Hasel Navarrete Rodríguez, presentó en esta Delegación Federal la solicitud de Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, la cual se registró con el Número de Bitácora: 15/IG-0327/04/18.

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 10, 11, 12, 13, 24, 25 y 26 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal, expide la presente,

AUTORIZACIÓN

Para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, la cual se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

- I. La presente se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y su reglamento y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.



 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SECBB1510611
	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. DE AUTORIZACIÓN 15-I-229-18

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
 Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de
 Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: SERVICIOS ECOSHEYS S.A. DE C.V.	OFICIO No. DFMARNAT/2855/2018
--	---

- III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
- IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban obtenerse de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.
- V. El propietario y/o Apoderado legal es responsable de las actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos y están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES:

- La presente Autorización acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: Aire líquido refrigerado UN1003; Amoniaco anhidro UN1005; Aceite de acetona UN1091; Aceite de alcanfor (alcanfor liquido) UN1130; Adhesivos que contengan líquidos inflamables UN1133; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución) UN1170; Aceite de fusel UN1201; Gasóleo o combustible para motores Diesel o aceite mineral para caldeo ligero UN1202; Combustible para motores o gasolina UN1203; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor) inflamable. UN1210; Pintura (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betune encáustico apresto líquido y base líquida para lacas) o productor para pinturas (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN1263; Productos de petróleo UN1268; Aceite de pino UN1272; Piridina UN1282; Aceite de colofonia UN1286; Aceite de esquisto UN1288; Tinturas medicinales UN1293; Solido inflamable orgánico N.E.P. UN1325; Heno paja o rastrojo húmeda mojada o contaminadas con aceite UN1327; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintético N.E.P. impregnados de aceite UN1373; Clorato de bario UN1445; Clorato de calcio UN1452; Anilina UN1547; Arsénico UN1558; Berilio en polvo UN1567; Fenol solido UN1671; Medicamento toxico liquido N.E.P. UN1851; Pirrolidina UN1922; Lámparas fluorescentes UN2025; Polímero en bolitas dilatables que desprenden vapores inflamables UN2211; Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita) UN2212; Fenol fundido UN2312; Piperidina UN2401; Clorato de calcio en solución acuosa UN2429; Clorato de cobre UN2721; Acumuladores eléctricos de electrolito liquido ácido UN2794; Acumuladores eléctricos de electrolito liquido alcalino UN2795; Acumuladores eléctricos no derramarles de electrolito liquido UN2800; Mercurio UN2809; Sustancia infecciosa para el hombre UN2814; Fenol en solución UN2821; Antimonio en polvo UN2871; Sustancia infecciosa únicamente para los animales UN2900; Acumuladores eléctricos secos que contiene hidróxido de potasio solido UN3028; Baterías eléctricas UN3028; Pintura (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betún encáustico apresto líquido y base líquida para laca) o productos para pintura (incluye compuesto disolventes o reductores de Pintura) UN3066; Sustancia sólida potencial mente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. UN3077; Sustancia líquida potencial mente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. UN3082; Baterías de litio UN3090; Baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato UN3091; Tóner (colorante solido toxico, N.E.P. o materia intermedia para colorantes, solida, tóxicos, N.E.P.) UN3143; Medicamento líquido, inflamable, toxico N.E.P. UN3248; Medicamento liquido inflamables Toxico UN3248; Medicamento toxico solido N.E.P. UN3249; Desechos clínicos N.E.P. o desechos (bio) médicos N.E.P. o desechos médicos regulados UN3291; Baterías que contienen sodio o elementos de batería que

Andador Valentín Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.
 Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

 SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SECBB1510611
	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. DE AUTORIZACIÓN 15-I-229-18

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
 Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones: I y II de la Ley Federal de
 Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: SERVICIOS ECOSHEYS S.A. DE C.V.	OFICIO No. DFMARNAT/2855/2018
---	----------------------------------

contiene sodio UN3292; Plaguicida derivado del ácido fenoxiacético sólido tóxico UN3345; Plaguicida derivado del ácido fenoxiacético líquido inflamable tóxico de punto de inflamación inferior a 23°C UN3346; Plaguicida derivado del ácido fenoxiacético líquido tóxico inflamable, de punto de inflamación igual o superior a 23°C UN3347; Plaguicida derivado del ácido fenoxiacético líquido tóxico UN3348; Plaguicida piretroide sólido tóxico UN3349; Plaguicida piretroide líquido inflamable tóxico de punto de inflamación inferior a 23°C UN3350; Plaguicida piretroide Tóxico inflamable de punto de inflamación no inferior a 23°C UN3351; Plaguicida piretroide Tóxico UN3352; Cartuchos para pilas de combustible o cartuchos para pilas de combustible instalados en un equipo o cartuchos para pilas de combustibles embalados con un equipo que contiene líquidos inflamables UN3473; Cartuchos para pilas de combustible o cartuchos para pilas de combustible instalados en un equipo o cartuchos para pilas de combustibles embalados con un equipo que contiene sustancias que reaccionan con agua UN3476; Cartuchos para pilas de combustible o cartuchos para pilas de combustible instalados en un equipo o cartuchos para pilas de combustibles embalados con un equipo que contienen sustancias corrosivas UN3477; Cartuchos para pilas de combustible o cartuchos para pilas de combustible instalados en un equipo o cartuchos para pilas de combustibles embalados con un equipo que contienen gas licuado inflamables UN3478; Cartuchos para pilas de combustible o cartuchos para pilas de combustible instalados en un equipo o cartuchos para pilas de combustibles embalados con un equipo que contienen hidrógeno en un hidruro metálico UN3479; Baterías de ion litio (incluidas la batería polimérica de ion litio) UN3480; Baterías de ion litio instaladas en un equipo o baterías de ion litio embaladas con equipo (incluidas la batería polimérica de ion litio) UN3481; para **09 (nueve) unidades** indicadas más adelante, con una **capacidad** de carga por viaje de **17.7 (diecisiete punto siete) toneladas**. Con domicilio en **Calle 21 de Marzo No. 35, Colonia San Cristóbal Huichochitlán, Toluca, Estado de México**.

- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, la empresa denominada SERVICIOS ECOSHEYS, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, deberá solicitar por escrito la Autorización de esta Delegación Federal a efecto de que se determine lo procedente, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de emisión de la presente y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con el oficio emitido por la PROFEPA en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente.

La empresa denominada SERVICIOS ECOSHEYS, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal deberá:

- Verificar, previo al transporte de residuos peligrosos que éstos se encuentren debidamente identificados y clasificados.
- Llevar una bitácora actualizada de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
- Cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
- Llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Presentar a esta Delegación Federal, en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la recepción del presente documento, el Plan de Atención a Contingencias, el cual deberá contener de manera detallada la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en caso que ocurran emisiones de olores, gases o

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalminimolpan. Toluca Estado de México, C.P. 50250.
 Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

Pag. 3 de 5



	DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SECBB1510611
	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. DE AUTORIZACIÓN 15-I-229-18

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones: I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: SERVICIOS ECOSHEYS S.A. DE C.V.	OFICIO No. DFMARNAT/2855/2018
--	---

- partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo.
9. Mantener al personal capacitado para operar eficientemente la recolección y transporte de residuos peligrosos. Asimismo, deberá presentar un informe final de la capacitación dentro del plazo de tres meses calendario, debiendo acreditarla con archivo fotográfico, listas de asistencia, entre otros, en esta Delegación Federal con copia para la PROFEPA, en el Estado de México.
 10. Realizar y entregar a esta Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y de acuerdo a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.
 11. Es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 y no deberá, durante el transporte, mezclar estos residuos peligrosos con ningún otro tipo de residuo.
 12. Mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos, en óptimo estado.
 13. Utilizar las unidades únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí mencionados independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
 14. Realizar el transporte de los residuos peligrosos de acuerdo al listado autorizado para cada vehículo, relacionado en el permiso emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
 15. Dar aviso inmediato a esta Delegación Federal y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), Delegación en el Estado de México, al momento de suspender o dar de baja la operación de recolección y transporte de residuos peligrosos, 10 días hábiles antes o en su caso 10 días hábiles posteriores a que esto ocurra.
 16. Mantener en la empresa copias respectivas del expediente de la solicitud y de la Autorización, y en los vehículos autorizados copia de la presente Autorización, a efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

La empresa denominada SERVICIOS ECOSHEYS, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Dependencia, si cuenta con algún procedimiento administrativo, instaurado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la empresa denominada SERVICIOS ECOSHEYS, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

 SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SECBB1510611
	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. DE AUTORIZACIÓN 15-I-229-18

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: SERVICIOS ECOSHEYS S.A. DE C.V.	OFICIO No. DFMARNAT/2855/2018
---	--

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa denominada SERVICIOS ECOSHEYS, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2018	09AC6F	WV1BG22F697005392	VAN	2009	5.0 Ton
002/2018	66AD7V	9BWKB45U2HP050848	CAJA CERRADA	2017	1.0 Ton
003/2018	044AJ4	3N6CD15S8YK059266	CAJA CERRADA	2001	1.0 Ton
004/2018	84AA1W	9BWKB05U9GP001833	PICK UP	2016	1.2 Ton
005/2018	43AG6M	9BD265552H9079301	CAJA SECA	2017	01 Ton
006/2018	33AE1T	9BWKB05U3GP080528	CAJA SECA	2016	1.0 Ton
007/2018	43AE1T	WV1BG22FX97006576	CAJA SECA	2009	5.0 Ton
008/2018	661EY3	3N6DD25X1FK027231	CAJA SECA	2015	1.5 Ton
009/2018	56AF8W	9BWKB05UXGP110821	CAJA SECA	2016	01 Ton

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ING. JOSE ERNESTO MARIN MERCADO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Delegado Federal, previa designación mediante oficio No. DFMARNAT/2066/2018 de fecha 6 de abril de 2018, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGADO
09 MAY 2018
DELEGACIÓN FEDERAL
EN EL ESTADO DE MÉXICO

Número de Bitácora: 15/IG-000327/04/18

Folio: 003358/18

C.c.e.p.- Lic. Cesar Murillo Juárez, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas- México, D.F.
Lic. Enrique Pérez Gómez, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca.
Ing. José Ernesto Marín Mercado, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio

JEMM*JIBB*

Andador Valentín Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

Pág. 5 de 5

